

ta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de enero, para la fabricación mixta de válvulas de seguridad y alivio de clase nuclear.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

**14668** REAL DECRETO 1235/1982, de 30 de abril, por el que se modifica la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas hidráulicas de potencia superior a 30.000 CV (P. A. 84.07.B).

«El Decreto tres mil ocho/mil novecientos setenta y uno, de veinticinco de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de veinte de diciembre), aprobó la Resolución-tipo reseñada en el epígrafe, con una vigencia de dos años. Esta Resolución-tipo ha sido prorrogada por Decreto novecientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de marzo («Boletín Oficial del Estado» de diez de abril), modificada por Decreto ciento doce/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de enero («Boletín Oficial del Estado» de cinco de febrero), y prorrogada por Reales Decretos doscientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» de tres de marzo) y quinientos veintiocho/mil novecientos ochenta y dos, de uno de febrero («Boletín Oficial del Estado» de quince de marzo).

Dado el estado actual de desarrollo de la industria española de construcción de bienes de equipo y de acuerdo con el informe favorable del Ministerio de Industria y Energía, resulta aconsejable modificar esta Resolución-tipo en el sentido de elevar el grado mínimo de nacionalización de algunas de las turbinas objeto de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos primero y cuarto de la Resolución aprobada por Decreto tres mil ocho/mil novecientos setenta y uno, de veinticinco de noviembre, modificada por Decreto ciento doce/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de enero, quedan sin efecto y sustituidos por los que aparecen a continuación:

«Artículo primero.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta acordados por Decreto-ley número siete, de treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, a la construcción de turbinas hidráulicas de potencia superior a treinta mil CV, con el grado mínimo de nacionalización que se señala, según el tipo de turbina que se fabrique:

Tipo de turbina	Porcentaje de fabricación nacional
"Kaplan" y "Reversibles" ... ..	65
"Francis", "Pelton" y "Hélice" ... ..	70

Artículo cuarto.—El valor de las partes, piezas y elementos que se importen con bonificación arancelaria para su incor-

poración a la fabricación nacional, bajo el régimen de fabricación mixta, de turbinas hidráulicas con potencia superior a treinta mil CV, no excederá en su totalidad de los siguientes porcentajes, según su tipo:

Tipo de turbina	Porcentaje de importación
"Kaplan" y "Reversibles" ... ..	35
"Francis", "Pelton" y "Hélice" ... ..	30.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

**14669** REAL DECRETO 1236/1982, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2295/1979, sobre financiación de la exportación de bienes de consumo, productos intermedios y primeras materias con pedido en firme.

El Real Decreto dos mil doscientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de catorce de septiembre, modificó la regulación del crédito de prefinanciación de la exportación de bienes de consumo, productos asimilados y primeras materias con pedido en firme, dotando a esta figura de crédito de un mayor automatismo en su concesión, en orden a lograr una mayor agilidad y eficacia del mismo. El citado Real Decreto dos mil doscientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y nueve, estableció dos períodos medios de vigencia del crédito de prefinanciación diferentes, para los capítulos uno al veinticuatro del vigente Arancel de Aduanas, de tres meses, y otro período medio de seis meses para el resto de los productos clasificados en los capítulos del veinticinco al noventa y nueve. La experiencia adquirida en la aplicación de este tipo de crédito aconseja eliminar la distinción en los plazos existentes hasta ahora.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el artículo segundo, apartado b) del Real Decreto dos mil doscientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Economía y Comercio, de catorce de septiembre, que quedará redactado de la siguiente forma:

«b) El período de vigencia del tramo en cada crédito que medie entre cada disposición y su correspondiente cancelación, no excederá de seis meses. La cancelación de cada disposición se producirá al embarque o entrega de la mercancía exportada.»

Artículo segundo.—Este Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14670** ORDEN de 27 de mayo de 1982 por la que se otorgan los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» nú-

mero 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al persona que se cita.

## DESTINOS DE SUBALTERNOS DEL CUERPO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

*Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones*

Guardia primero Real. Don José Viera Torrado, Casa de Su Majestad el Rey. Madrid.

*Ministerio de Economía y Comercio*

Guardia primero. Guardia civil. Don Florencio Carretero Jiménez. 112.ª Comandancia de la Guardia Civil. Servicios Centrales. Madrid.

*Ministerio de Hacienda*

Guardia primero. Guardia civil. Don Domnino Ordás Alvarez. 612.ª Comandancia de la Guardia Civil. Delegación de Hacienda de León.

*Ministerio de Educación y Ciencia*

Guardia primero. Guardia civil. Don José Conejo Fagúndez. 651.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Oviedo.

Guardia primero. Guardia civil. Don Miguel Rodríguez Valiente. 651.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Oviedo.

Guardia primero. Guardia civil. Don Carlos Castañeda Lara. 651.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Oviedo.

Art. 2.º El citado personal, que por la presente Orden obtiene un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, si ya no lo hubiese sido, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—P. D., el General-Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**14672** REAL DECRETO 1237/1982, de 16 de junio, por el que se dispone el cese en el cargo de Consejero Militar suplente del Consejo Supremo de Justicia Militar del General de División del Ejército don Alberto Barrio Balán.

Vengo en disponer cese en el cargo de Consejero Militar suplente del Consejo Supremo de Justicia Militar el General de División del Ejército, grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Alberto Barrio Balán, continuando en su actual destino de Delegado de Acción Social del Ejército.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**14673** REAL DECRETO 1238/1982, de 16 de junio, por el que se dispone el cese en el cargo de Consejero Militar suplente del Consejo Supremo de Justicia Militar del General de División del Ejército don Manuel González Fuster.

Vengo en disponer cese en el cargo de Consejero Militar suplente del Consejo Supremo de Justicia Militar el General de División del Ejército, grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Manuel González Fuster, continuando en su actual destino de Vocal del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**14674** REAL DECRETO 1239/1982, de 16 de junio, por el que se dispone el pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» del General de Brigada de la Guardia Civil don Mauro de Alonso de Armiño Díez.

Por aplicación del apartado dos, del artículo segundo, del Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de fecha veinticuatro de julio, que regula las primeras

14671

ORDEN de 2 de junio de 1982 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Francisca Palmero Luque.

Ilmos. Sres.: Estimado por Orden ministerial de fecha 14 de abril último el recurso de reposición interpuesto por doña Francisca Palmero Luque contra la Resolución de 26 de septiembre de 1981 por la que se desestimó su solicitud de integración en el Cuerpo General Administrativo, y vista la petición de destino efectuada por la interesada,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Nombrar funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Francisca Palmero Luque, nacida el 3 de septiembre de 1923, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos del día 26 de febrero de 1981, fecha en que reingresó al servicio activo como funcionaria del Cuerpo General Auxiliar, inscribiéndola en el Registro de Personal con el número A02PG014069.

Segundo.—Adjudicarle destino, con carácter provisional, en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Barcelona, con obligación por su parte de participar en los concursos que se convoquen para provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Administrativo, al objeto de obtener destino con carácter definitivo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y de la de procedimiento administrativo, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 29 de enero de 1982), el Director general de la Función Pública, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones y Director general de la Función Pública.

medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, de creación de la situación de Reserva activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Mauro de Alonso de Armiño Díez pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince de junio de mil novecientos ochenta y dos, quedando en la situación de Disponible forzoso.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

## MINISTERIO DE HACIENDA

**14675** ORDEN de 18 de mayo de 1982 por la que se resuelve el concurso de traslados en la especialidad de Gestión y Liquidación, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, que fue convocado por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 9 de marzo de 1982.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 9 de marzo de 1982 se convocó concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, con el fin de cubrir determinadas vacantes correspondientes a la especialidad de Gestión y Liquidación del mencionado Cuerpo.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el número 3 de la Orden de 21 de julio de 1978, a propuesta de la Inspección General del Departamento, acuerda lo siguiente:

Primero.—Desestimar las solicitudes formuladas por doña María del Carmen Canteli Abia, don Miguel Angel Cubero EIduque, doña Rosa María Chicharro Moreno, don Miguel Francisco Echevarría Palazuelos, doña Encarnación Espinosa Fernández, don José María de la Fuente Giménez, don José Luis Pérez San Millán, don José Ignacio Rodilla Rodilla, doña Piedad Rojo Adán, doña Isabel Saiz Aguero, don Juan Daniel Salido del Pozo y don Raúl Antonio Sobrino Garfia, quienes